



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C., REPRESENTADO POR LILA ZAIRE FLORES FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEEAD”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a través del cual ejerce sus facultades el Ministerio Público, y que le corresponde la investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.
- I.2. Corresponde a la Fiscalía General del Estado de Michoacán a través del Instituto de Servicio Profesional de Carrera, implementar un Servicio Profesional de Carrera, para garantizar la profesionalización, igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el servicio público dentro de la institución con base en el mérito, para el crecimiento y desarrollo profesional y humano, con la finalidad de estimular la rectitud, independencia técnica, fomentar la iniciativa, innovación y la eficiencia institucional; y prevenir las violaciones a derechos humanos, así como los actos de corrupción.
- I.3. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad



con los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

- I.4.** Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170, en Morelia, Michoacán.

II. De "EL CEEAD" que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Núm. 38,974 (treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro) de fecha 10 de septiembre de 2008, protocolizada ante el Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Núm. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, modificando posteriormente sus Estatutos, según consta en Escritura Pública No. 136033 de fecha 22 de noviembre de 2018, protocolizada ante el mismo notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2605 Volumen 57, Libro 58, Sección III Asociaciones Civiles, el día 29 de noviembre de 2018.

II.2. Tiene por fines realizar todo tipo de estudios e investigaciones sobre educación jurídica y ejercicio profesional del derecho, organizar, coordinar, promover y participar en trabajos de investigación, así como realizar cursos, talleres, asesorías y demás actividades relacionadas a la educación o al derecho.

II.3. Para cumplir con la finalidad de la asociación puede celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.



- II.4. Coordinar e implementar el proyecto "Certificación para la Justicia en México", el cual tiene por objetivo fortalecer a los operadores del sistema de justicia penal mediante capacitaciones y cursos profesionales.
- II.5. La dirección del proyecto "Certificación para la Justicia en México" está a cargo de la C. Lila Zaire Flores Fernández, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el poder general para actos de administración otorgado ante la fe pública del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, titular de la Notaría número 143 en Santiago, Nuevo León, según consta en Escritura Pública No. 27,732, de fecha 30 de octubre del 2019.
- II.6. Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Miguel Nieto 440, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Su registro federal de contribuyentes es CES 080910 236.

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.2. Manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto la capacitación a operadores del sistema de justicia penal, mediante acciones conjuntas de capacitación y cursos profesionales para el puesto de Agente de Ministerio Público.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, "EI CEEAD" colaborará en el desarrollo y aplicación de los conocimientos y capacitación para el cargo de Agente de Ministerio Público, así como los cursos de preparación en línea.

TERCERA. "EI CEEAD" desarrollará los instrumentos de evaluación de conformidad con los "Estándares para la construcción y uso de instrumentos de evaluación del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho".

CUARTA. "LA FISCALÍA GENERAL" promoverá la profesionalización, observando los principios de igualdad, capacidad, méritos y desde una perspectiva de género.

QUINTA. "LA FISCALÍA GENERAL" brindará las facilidades para que las personas candidatas puedan tomar los cursos de capacitación, y colaborará con el "EL CEEAD" en los procesos de aplicación y evaluación.

SEXTA. "LAS PARTES" suscribirán un Anexo Técnico al presente convenio para la instrumentación y ejecución de los procesos de evaluación, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los Anexos Técnicos, "LA FISCALÍA GENERAL" designa como enlace al **Mtro. Jaime Mendoza Guzmán**, en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, y "EL CEEAD" designa a



Lila Zaire Flores Fernández, en su carácter de Coordinadora de Certificación Profesionalización; y directora del proyecto Certificación para la Justicia en México.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.

Tanto **"LA FISCALÍA GENERAL"** como **"EL CEEAD"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones, así como en procesos de investigación con fines académicos, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.



DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar con ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no publicar, editar y modificar toda información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos, electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada por “LAS PARTES” como confidencial.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la revelación de información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, previa autorización de “LAS PARTES” y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio en forma unilateral mediante escrito dirigido con treinta días de anticipación, expresando la causa justificada de dicha terminación anticipada o cuando se hayan concluido las obligaciones pactadas en el presente convenio; en tal supuesto, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES” declaran que comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2021, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

Por “EL CEEAD”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL**

**LILA ZAIRE FLORES FERNÁNDEZ
COORDINADORA DE CERTIFICACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, suscrito por la Fiscalía General del Estado de Michoacán y el Centro de Estudios Sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. el cual consta de siete fojas impresas en su anverso incluyendo ésta, firmado en la Ciudad de México el día 12 del mes de agosto del año 2021.

